

ADMISION (2022–2023)

PARA NUEVOS ALUMNOS

F.P. de Grado Medio a Distancia

Ciclo: Emergencias Sanitarias

Plazo: 7 al 9 de septiembre

CON QUE SE PUEDE ACCEDER:

1. Según Ley Orgánica 2/2006 y Ley Orgánica 8/2013 el acceso a ciclos formativos de grado medio requerirá el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que el alumno o alumna haya superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas aplicadas.
- Título Profesional Básico.
- Título de Bachiller.
- Un título universitario.
- Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
- Certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato LOMCE.
- Curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.
- Haber superado una prueba de acceso y tener 17 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido con anterioridad a la implantación de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.
- Alumnos y alumnas que hubieran superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial con anterioridad a la implantación del primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica.

2. Según Real Decreto 1147/2011:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- Estar en posesión del título de Técnico.
- Estar en posesión del título de Bachiller superior.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.

- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE).
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente..
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

QUE DOCUMENTACION PRESENTAR

- Impreso de solicitud
- Anexo (**SÓLO ESTÁ DISPONIBLE EN LA WEB DEL CENTRO**) estableciendo prioridad de módulos
- DNI o NIE, salvo que se autorice a la Administración educativa para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos de identidad personal.
- Libro de familia o documento acreditativo de su condición si quienes presentan la solicitud son los padres o tutores del alumno.
- **Alguno de los siguientes certificados:**
 - **Certificación académica oficial en la que conste la nota media del tercer y cuarto curso de la educación secundaria obligatoria.**
 - **Certificación académica oficial en la que conste la nota final del ciclo de formación profesional básica expresada con dos decimales.**
 - **Si el alumnado reúne otros requisitos de acceso, distintos a los indicados en los puntos anteriores, fotocopia del libro de calificaciones, fotocopia del título, certificación académica oficial de los estudios cursados en la que conste la nota media o certificación académica oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, según el caso.**
 - **En caso de poseer estudios extranjeros homologados con los del sistema educativo español, resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, declarando la homologación y en la que conste la nota media del expediente académico**
- Según las situaciones que se aleguen:
 - Si se alega la situación de discapacidad certificación acreditativa de la discapacidad salvo que el interesado se encuentre inscrito en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León y autorice a la Administración educativa la verificación de sus datos.
 - Si se alega la situación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento certificado emitido por el órgano público competente..
 - Si se alega la condición de familia numerosa, certificación acreditativa del título vigente, salvo que esta condición esté reconocida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se autorice a la Administración educativa para la verificación de sus datos.
 - Si se alega la condición de residente certificado de empadronamiento

- Declaración responsable de no estar en posesión del título de técnico o de un nivel superior

COMO SE REPARTEN LAS PLAZAS

- 5% de las plazas vacantes en el ciclo formativo para el alumnado que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 5% de las plazas vacantes para quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- El resto de plazas:

Vía acceso	GRADO MEDIO	% reserva
1	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE)	60 %
2	Título Profesional Básico	30 %
3	<p>Título de Graduado en Educación Secundaria (LOGSE)</p> <p>Título de Técnico Auxiliar</p> <p>Título de Bachiller Superior</p> <p>Acreditar un máximo de dos materias pendientes en los dos primeros cursos de BUP</p> <p>Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias</p> <p>Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.</p> <p>Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.</p> <p>Haber superado el curso de formación específico para acceso a ciclos de grado medio</p> <p>Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio</p> <p>Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial</p> <p>Cumplir alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior</p>	10 %

COMO SE BAREMA

TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SIEMPRE QUE EL ALUMNO HAYA SUPERADO LA EVALUACIÓN FINAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR LA OPCIÓN DE ENSEÑANZAS APLICADAS (60%)

Criterios	Puntos
Expediente académico: Media aritmética de las calificaciones de las materias de tercer y cuarto curso cursadas por el alumno expresadas con dos decimales.	Nota media expresada con dos decimales
Residentes en la Comunidad de Castilla y León de 18 a 24 años.	4
No estar en posesión del título de técnico o de un nivel académico superior.	2
Condición legal de familia numerosa.	2

TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO (30%)

Criterios	Puntos
Expediente académico: se tendrá en cuenta la nota final del Título Profesional Básico.	Nota media expresada con dos decimales
Ciclo formativo de grado medio al que el título profesional básico cursado da preferencia	3
Residentes en la Comunidad de Castilla y León de 18 a 24 años.	4
No estar en posesión del título de técnico o de un nivel académico superior.	2
Condición legal de familia numerosa.	2

OTROS REQUISITOS DE ACCESO (10%)

Criterios	Puntos
Expediente académico: Nota final de la titulación que les da acceso o la nota media del expediente académico de las materias cursadas por el alumno a excepción de la religión o la nota final de la prueba de acceso, expresadas con dos decimales.	Nota media expresada con dos decimales
Residentes en la Comunidad de Castilla y León de 18 a 24 años.	4
No estar en posesión del título de técnico o de un nivel académico superior.	2
Condición legal de familia numerosa.	2

NOTA: En aquellos estudios en los que las **calificaciones del expediente académico no se expresen de forma numérica**, la determinación de la nota media se realizará previa transformación de la calificación literal en numérica, según el baremo siguiente: Insuficiente (3), suficiente (5), bien (6), notable (7) y sobresaliente (9).

DESEMPATE: Se resolverá mediante el **orden alfabético de los apellidos** del alumnado, de acuerdo con el resultado del **sorteo público que se celebrará anualmente** con el fin de determinar la combinación de la primera y segunda letra del primer apellido y la primera y segunda letra del segundo apellido a partir de las cuales se iniciará dicho orden alfabético. Para aquellos alumnos que carezcan de segundo apellido, se tendrá en cuenta como tal el primer apellido de la madre. Se considerarán las posibles partículas que precedan a cada apellido si constan de esta forma en el DNI o NIE, pero no los caracteres no alfabéticos.

Si después de aplicar el sorteo persistiera el empate, se dará prioridad al alumno que obtenga mayor puntuación obtenida en el orden establecido en los criterios del baremo de cada nivel

PRIMER APELLIDO: “D” y “N”
SEGUNDO APELLIDO: “K” y “J”